



**NOTARIA PRIMERA
CANTÓN SANTO DOMINGO**

*Ab. Marco Polo
Arellano G.*

**NOTARIO
PRIMERO
INTERINO**



**CONSTITUCION DE COMPAÑÍA
INMOBILIARIA IMVIARDU S.A.
OTORGA: ING. MOISES LIDER ARAY
DUEÑAS Y OTRO**

A FAVOR DE:

**CUANTÍA: 20.000,00USD
23 DE JUNIO DEL 2.011
DI. 3 COPIA(S)
A.N.**

**AB. MARCO POLO ARELLANO GUERRA
NOTARIO**

NOTARÍA PRIMERA



En la ciudad de Santo Domingo, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, hoy día veintitrés de junio del año dos mil once, ante mí Abogado Marco Polo Arellano Guerra, Notario Primero Interino del Cantón, comparecen los señores: **ING. MOISES LIDER VINICIO ARAY DUEÑAS**,

Ab. Marco Polo Arellano G.
NOTARIO PRIMERO INTERINO

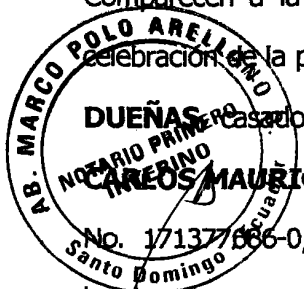
NOTARIO PRIMERO INTERINO

casado; y, **LCDO. CARLOS MAURICIO OBANDO LOAIZA**, casado, ambos por sus propios derechos. Los comparecientes son Ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer en este momento doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se agregan; y dicen que elevan a Escritura Pública el contenido de la minuta que

me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas, sírvase insertar una de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores Comparecen a la

celebración de la presente escritura los señores **ING. MOISES LIDER VINICIO ARAY DUEÑAS**, casado, portador de la cédula de ciudadanía No. 130194759-2; y, **LCDO.**



CARLOS MAURICIO OBANDO LOAIZA, casado, portador de la cédula de ciudadanía No. 171377666-0, por sus propios derechos, todos de nacionalidad ecuatorianos, legalmente capaces para comparecer, quienes expresan su voluntad de constituir una

Compañía Anónima, de acuerdo con los siguientes estatutos: **TITULO PRIMERO.-**

DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEL NOMBRE: El nombre de la compañía es:

INMOBILIARIA IMVIARDU S.A. ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y

DOMICILIO: La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la Ciudad de Santo Domingo, Provincia Santo Domingo de los Tsachilas, de la República del Ecuador, pero podrá establecer agencias y sucursales en el País o en el exterior.

ARTICULO TERCERO.- DURACION: La duración de la Compañía será de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o disolverse la Sociedad y liquidarse antes

de su cumplimiento, por resolución tomada por la Junta General y por las causas legales previstas en la Ley. **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.** El objeto social de la compañía es el de dedicarse a: **1).-** A la planificación y construcción de urbanizaciones y lotizaciones, viviendas, edificios, centro comerciales, residencias, condominios e industrias; **2).-** A la comercialización de materiales de construcción; **3).-** A la comercialización de bienes inmuebles, rústicos o urbanos; **4.-** A la importación y comercialización, arrendamiento, de maquinaria liviana y pesada para la construcción, así como de otros bienes muebles y enseres, relacionados con la construcción de urbanizaciones, lotizaciones, centros comerciales y afines; **5).-** A la importación, exportación, comercialización, distribución, consignación y permuta de productos nacionales y extranjeros, relacionados con la construcción; **6).-** A la representación de otras empresas; **7).-** A la compra de acciones o certificados de aportación de otras empresas; **8).-** A la administración de otras empresas o negocios; **9).-** A las actividades geológicas mineras en todas las fases como son: prospección, exploración, explotación, beneficio, fundición, refinación, comercialización, cierre de minas, ambientales y comunitarias; y; **10).-** A la constitución de nuevas empresas, para lo cual la Compañía realizará compra de acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o por constituir; *promover la constitución de nuevas compañías, intervenir en fusiones o transformaciones de compañías y todo acto o contrato relacionado con el mismo y permitido por la Ley.* La Compañía no podrá dedicarse a las actividades contempladas en el Art. 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público. **TITULO**

SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL: ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL: El capital de la Compañía es el de **VEINTE MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$.** **20.000,00),** divididos en **VEINTE MIL ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA.** Los títulos que se emitan pueden comprender una o más acciones y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía de conformidad con los Arts. 174 y 176 de la Ley de compañías. La cesión o transferencia de las acciones se llevará a cabo de conformidad con la Ley de Compañías. El capital social de la Compañía

NOTARÍA PRIMERA



se paga de la siguiente forma: El 25% de contado; y, el 75% a seis meses plazo.

ARTICULO SEXTO.- DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL Y

DISTRIBUCION DE ACCIONES: Las acciones que representan el capital social han sido suscritas y pagadas en numerario de la siguiente forma:

Ab. Marco Polo
Arellano

NOTARIO
PRIMERO
INTERINO

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SOCIAL SUSCRITO	CAPITAL SOCIAL PAGADO	NO. ACCIONES	PORCENTAJE
Ing. Moisés L. Aray Dueñas	18000	4500	18000	90%
Lcdo. Carlos M. Obando	2000	500	2000	10%
TOTAL	20000	5000	20000	100%

TITULO TERCERO.- DE LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACION Y

GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA: La Compañía se regirá por los siguientes órganos:

1.- La Junta General. 2.- El Presidente. 3) El Gerente General. **ARTICULO SEPTIMO.-**

DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía. La Junta General de



Accionistas no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ellas, no representan más del cincuenta por ciento del capital pagado.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En todo caso se estará a

lo dispuesto en los Arts. 230, 231, 236, 237 y 241 de la Ley de Compañías. A las Juntas generales, podrán los accionistas concurrir por intermedio del representante de acuerdo al Art. 211 de la Ley de la materia. **ARTICULO OCTAVO.- CLASE DE**

JUNTAS: De conformidad con los Arts. 233, 234 y 235 de la Ley, las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. **LAS ORDINARIAS** se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. **LAS EXTRAORDINARIAS**, en cualquier época en que fueren convocadas, en las que podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. En todo caso puede haber **JUNTAS UNIVERSALES** de conformidad con el Art. 238 de la Ley de la Materia. **ARTICULO**

NOVENO.- CONVOCATORIA: Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa debiendo mediar por lo menos ocho días de anticipación al día señalado de la reunión, y por escrito; las comunicaciones escritas serán enviadas al domicilio de cada socio debidamente registrado en la Compañía, de conformidad con el Art. 236 de la Ley de Compañías, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 213 del mismo Cuerpo de Leyes.

ARTICULO DECIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA: Son atribuciones de la Junta. a) Todas las determinadas en el Art. 231 de la Ley. b) Resolver y autorizar las inversiones nacionales e internacionales superiores a **DOSCIENTOS MIL 00/100 DOLARES**. c).- Autorizar al Gerente General conjuntamente con el Presidente la Constitución de gravámenes reales, sobre los bienes inmuebles o muebles de la empresa, de conformidad con los Art. 13, de estos estatutos. **ARTICULO DECIMO**

PRIMERO.- PRESIDENCIA: La Junta General, será presidida por el Presidente de la Compañía, y a falta de éste por quien la Junta designare. **ARTICULO DECIMO**

SEGUNDO.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACIONES: La Compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Gerente General y el Presidente. La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía estará a cargo del Gerente General. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE:** El

Presidente será nombrado por la Junta General. Para optar este cargo no se requiere ser socio de la Compañía y tendrá las siguientes atribuciones y deberes: **a)** Presidir y convocar a la Junta General; **b)** Vigilar la buena marcha de la sociedad; **c)** Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las atribuciones que le corresponden según la Ley, las presentes estipulaciones, los reglamentos y resoluciones de la Junta; **d)** Resolver y obligar a la Compañía conjuntamente con el Gerente General, sobre inversiones y gastos por el monto que va desde \$.100.001,00 hasta \$. 200.000,00 dólares; **e)** Reemplazar al Gerente General, en caso de ausencia temporal, o definitiva, hasta ser legalmente sustituido; y, **f).**- Firmar conjuntamente con el Gerente General las obligaciones y gravámenes. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL: NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES:** Será nombrado por la Junta

NOTARÍA PRIMERA



Ab. Marco Pabla
Arellano G.

NOTARIO
PRIMERO
INTERINO



General de Socios de la Compañía. Para optar este cargo, no se requiere ser socio de la Compañía y tendrá las siguientes atribuciones: **a).**- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía. **b).**- Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio. **b).**- Obligar a la Compañía, por inversiones y gastos, hasta por la suma de \$. 100.000, actuando solo; y, actuando conjuntamente con el Presidente hasta por un monto que va desde \$.100.001,00 y \$. 200.000.00, suscribiendo las correspondientes obligaciones Para mayor inversión o gasto se requerirá de la autorización de la Junta General, de conformidad con estos estatutos. **d).**- Constituir con Autorización de la Junta General, gravámenes reales como hipotecas o prendas abiertas, que las instituciones crediticias o financieras requieran para garantizar él o los créditos que concediera a la Compañía, así como para garantizar las importaciones o exportaciones que la empresa llegará a realizar. **e).**- Cumplir con lo establecido en el Art. 216, de la Ley de Compañías. **f).**- Las demás que le concediera la Junta General.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DURACION DE LOS CARGOS: El Presidente y el Gerente General, serán elegidos para períodos de **DOS AÑOS**, y, el Comisario, por el período de **UN AÑO**, debiendo sin embargo permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados, sin perjuicio de lo que disponen los Arts. 133 y 259 de la Ley de Compañías. Al término del período podrá ser reelegido por otro nuevo período y así indefinidamente. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- UTILIDADES:** La Compañía formará un fondo de reserva conforme lo estipulado en el Art. 297, de la Ley de Compañías. El reparto de las utilidades lo efectuará conforme lo decida la Junta General. En caso de existir dicha distribución se efectuará en proporción a las acciones pagadas por cada socio. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- COMISARIO:** La Junta General designará un Comisario principal y un suplente, los cuales tendrán los derechos, atribuciones y responsabilidades señaladas por la Ley y aquellas que fija la Junta General. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** Son causas para la disolución de la compañía lo establecido en los Arts. 361, 362 y 377 de la Ley de Compañías en Vigencia. En caso de disolución y liquidación de la

Compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General, asumirá las funciones de liquidador, caso contrario la Junta General procederá a nombrarla.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES: Las acciones son transferidas por actos entre vivos, además las acciones son transmisibles por herencia. Si los herederos fueren varios estarán representados por la persona que ellos designaren. **ARTICULO VIGESIMO.- DEL AUMENTO Y REDUCCION DEL**

CAPITAL SOCIAL: El aumento del capital social será decidido por la Junta General, por voto de las dos terceras partes del capital pagado concurrente en primera convocatoria. En segunda y tercera convocatoria se estará a lo dispuesto en el Art. 240 de la Ley de Compañías. Si se acordare el aumento del capital social de la Compañía los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus acciones, siempre que se encuentren al día en el pago por lo menos del 50% del capital inicial o del aumento anterior, según los Arts. 175 y 181 de la Ley. Para resolver sobre la reducción del capital tendrá que obtenerse previamente la aprobación de la Superintendencia de Compañías, de conformidad con lo que dispone el Art. 199 de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- OBLIGACIONES Y**

DERECHOS DE LOS SOCIOS: Las obligaciones y derechos de los socios son los determinados en el Art. 200, 201 y 202 de la Ley de Compañías. **ARTICULO**

VIGÉSIMO SEGUNDO.- En caso de conflicto los accionistas se someterán en primera instancia a la mediación de conformidad con la Ley de Mediación y Arbitraje.

DECLARACIONES ADICIONALES: Los socios fundadores declaramos que: **a).-**

Autorizamos al señor **Dr. ARTURO RODRIGO MATUTE LUCIO** para que realice todas las gestiones judiciales y extrajudiciales y todos los actos legales para obtener la legal constitución de la Compañía y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil. **b).-** Que los nombramientos de Gerente General, Presidente y Comisario, serán designados en la primera Junta General, que tendrá lugar una vez inscrita en el Registro Mercantil la constitución de la compañía. Usted Señor Notario, se servirá incluir las demás cláusulas de estilo, para la completa validez de esta escritura pública. Hasta

00000 5

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7370357
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MATUTE LUCIO ARTURO RODRIGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/06/2011 9:59:01

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



1.- INMOBILIARIA IMVIARDU S.A.

APROBADO

NOTARIO PRIMERO

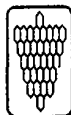
INTERINO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/07/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ECON. CARMITA BENAVIDES BARRERA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



00000 6

Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

No. 670018

CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Manta, 21 de junio del 2011

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de COMPAÑÍA INMOBILIARIA IMVIARDU S.A., con un capital suscrito de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 20.000,00), habiendo pagado el 25% de dicho capital, esto es la suma de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 5.000,00), según detallo:



ACCIONISTAS

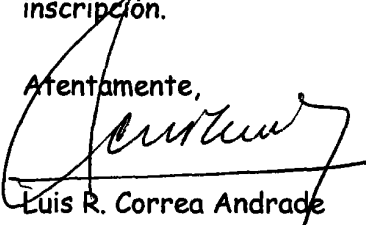
VALOR APORTADO	ACCIONES
\$ 4.500,00	90 %
\$ 500,00	10%

TOTAL

\$ 5.000,00 100,00%

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD 5.000,00), suma que será devuelta una vez constituida la Compañía al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que la mencionada se encuentre debidamente constituida y previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

Atentamente,

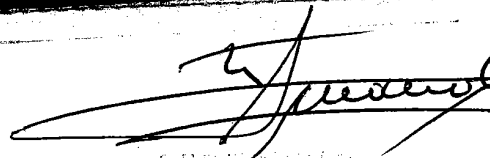
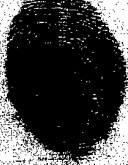

Luis R. Correa Andrade

00000 7

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CITADANIA 171377586-0
OBANDO LOAIZA CARLOS MAURICIO
STO DGO TSACHILAS DOMINGO/SANTO DOMINGO DE
10 JULIO 1976
005- 005 12562 M
STO DGO TSACHILAS DOMINGO
SANTO DOMINGO DE



EQUATORIANA***** V444414442
CASADO NATALIA MARIN RAMIREZ
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
CARLOS OLIVAR OBANDO
CITADANIA DEL ROSTRO LOAIZA
SANTO DOMINGO 07/10/2009
07/10/2009
REN 1901233



CRE
CERTIFICADO DE IDENTIFICACION
136-0009 NÚMERO 1713776860 CÉDULA
OBANDO LOAIZA CARLOS MAURICIO
STO DGO TSACHILAS SANTO DOMIN
PROVINCIA CANTÓN
CHIGUILPE ZONA
PARROQUIA



00000 8

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1301947592

ARAY DUEÑAS MOISES LIDER VINICIO

MANABI/CHONE/CHONE

14 SEPTIEMBRE 1954

FECHA DE NAC. RES. CIVIL 001-1 0125 00391 M

MANABI/CHONE

CHONE

1955

[Signature]

EQUATORIANA***** V343312222

CASADO BRENDIA GERALDINA MATTI RAMIREZ

SUPERIOR ING. CIVIL

MOISES ARAY

MARTA DUEÑAS

MANABI APELLIDO DE LA MADRE 28/11/2008

28/11/2020

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0565763

[Signature]

PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

355-0007
NÚMERO

1301947592
CÉDULA

ARAY DUEÑAS MOISES LIDER VINICIO

MANABI
PROVINCIA
MANABI
PARROQUIA

MANABI
CANTON

[Signature]
P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARÍA PRIMERA



CANTÓN SANTO DOMINGO

quí la minuta firmada por el Doctor Arturo Matute, con matrícula de abogados número mil doscientos ochenta y tres, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente por mí el Notario a los Comparecientes, se

Ab. Marco Polo Arellano G. firman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo que doy fe.

NOTARIO
PRIMERO
INTERINO

ING. MOISES LIDER VINICIO ARAY DUEÑAS

C.C.#. 130194759-2

LCDO. CARLOS MAURICIO OBANDO LOAIZA

C.C.#. 171377686-0

AB. MARCO POLO ARELLANO GUERRA

NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTÓN

RAZÓN.- La escritura que antecede se otorgó ante mí, por lo que confiero la presente copia en calidad de la misma que la firmo y sello.

AB. MARCO POLO ARELLANO G.

NOTARIO PRIMERO INTERINO

Domingo a ... del 20...11

Ab. Marco Polo Arellano Guerra
NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTÓN



VI 333/3242



RAZÓN.- Al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA CIA INMOBILIARIA IMVIARDU S.A celebrada el veintitrés de junio del dos mil once, tomé nota de la resolución nro SC.IJ.DJC.Q.11.003097 de fecha catorce de julio del dos mil once firmada por el Dr. Oswaldo Noboa León DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS en donde se aprueba la constitución de la mencionada Compañía. Santo Domingo, veintisiete de Julio del dos mil once. De todo lo cual doy fe.




ABOGADO MARCO POLO ARELLANO GUERRA
NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTON

Registro Mercantil Santo Domingo

0000010

RAZON.- En esta fecha y de conformidad con la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.003097 del Director Jurídico de Compañías, Dr. Oswaldo Noboa León de fecha 14 de Julio del 2011, mediante la cual se aprueba la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **INMOBILIARIA IMVIARDU S.A.** con domicilio principal en Santo Domingo y un capital suscrito de **VEINTE MIL DOLARES AMERICANOS** (US \$ 20.000,00) la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 45, Repertorio No. 982, Inscripción No. 110.- Quedó Archivada la segunda copia certificada de la Escritura e inscrita la Resolución indicada.- Santo Domingo 02 de Agosto del 2011.- **LA REGISTRADORA.**


Dra. Jacqueline Mena P.
Registradora Mercantil
del Cantón Santo Domingo



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍASRESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.11.003097****Dr. Oswaldo Noboa León**
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS**CONSIDERANDO:**

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del **Cantón SANTO DOMINGO** el **23 de Junio de 2011**, que contienen la constitución de la compañía **INMOBILIARIA IMVIARDU S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2011.2950 de 13 de julio de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **INMOBILIARIA IMVIARDU S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 14 de Julio de 2011

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7370357
Nro. Trámite 1.2011.1776

MEG/

RAZÓN.- Al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA CIA INMOBILIARIA IMVIARDU S.A celebrada el veintitrés de junio del dos mil once, tomé nota de la presente resolución nro SC.II.DJC.Q.11.003097 de fecha catorce de julio del dos mil once firmada por el Dr. Oswaldo Noboa León DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS en donde se aprueba la constitución de la mencionada Compañía. Santo Domingo, veintisiete de Julio del dos mil once. De todo lo cual doy fe.



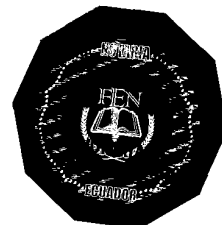
AB. MARCO POLO ARELLANO G.

NOTARIO PRIMERO INTERINO

NOTA PUBLICA DE SANTO DOMINGO

ABOGADO MARCO POLO ARELLANO GUERRA
NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTON

V-3242



Con esta fecha queda inscrito el
Documento que antecede en el
Registro de Comercio
Tomo No 45. Inscripción No 110
Repertorio No 982
Santo Domingo a 02-08-2011.

Dña. Jacqueline Mena P.
Registradora Mercantil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000012



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11. 18864

Quito,

18 JUL 2011

Señores
BANCO DE MACHALA

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la **INMOBILIARIA IMVIARDU S.A.** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL (E)